



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

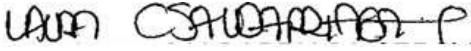
Fecha	21 DE OCTUBRE DE 2020	Hora	09:00	AM X	PM
-------	-----------------------	------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	017	2020	00254	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandantes	ISMENIA DEL SOCORRO GOMEZ	Asistió
Apoderada del demandante	HENRY ALEXANDER GONZALEZ VANEGAS	Asistió
Demandada	COLPENSIONES	
Representante legal	JUAN MIGUEL VILLA LORA	No asistió
Apoderada demandada	LINA MABEL HERNANDEZ OSORIO	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES CONSECUENCIALES	Y - Nulidad de dictamen	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:** Las partes manifiestan que no proponen formula conciliatoria (ver certificado de no conciliación) por lo tanto, se declarará cerrada esta etapa procesal.
- II. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** No se formularon excepciones previas, por lo tanto, no hay lugar a pronunciamiento alguno, se declara cerrada esta etapa procesal.
- III. **ETAPA DE SANEAMIENTO:** Sin requerirse saneamiento. Notificación a la Procuradora Judicial en lo Laboral y a la Agencia a fls. 96/97 y 653/654 respectivamente.
- IV. **FIJACIÓN DEL LITIGIO:** ESCUCHAR GRABACION

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE	
- Se decreta como prueba documental la aportada con el escrito de la demanda (folio 14 a 86) - Se solicitó ordenar la prueba pericial y así mismo, nombrar como perito a la facultad de salud pública de la Universidad de Antioquia para que realicela valoración integral a la señora ISMENIA DEL SOCORRO GOMEZ, donde determine el porcentaje total de la pérdida de capacidad laboral y cuál es la fecha de estructuración. (se remite a la JRCIA) Decretar como prueba la elaboración de un nuevo Dictamen Pericial, para lo cual se nombra a la JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, para que sea éste quien proceda a elaborar el correspondiente dictamen, que versará respecto del porcentaje de la pérdida de la capacidad laboral, origen y la fecha de estructuración; y se deberá realizar de conformidad con el Manual Único de Calificación vigente a este al momento de la calificación. Para la práctica de esta prueba, deberá consignarse la suma de UN (1) SMLMV, es decir \$877.803 a nombre de la JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, a título de honorarios del auxiliar de la justicia. El costo será asumido la parte demandante. SE LES CONCEDE HASTA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020; SO PENA DE ENTENDERSE QUE DESISTE DE LA PRUEBA.	
PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA	
- Se decreta como prueba documental la historia laboral (folio 111 a 119) y el expediente administrativo. (120 a 644) - Se decreta el interrogatorio de parte a los demandantes (fol. 110). - Oficiar a EPS SAVIA SALUD para que informe al despacho si la demandante tuvo disfruto de algún subsidio de incapacidad.	
PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO	
Ninguna	
PRUEBAS NO DECRETADAS	
Ninguna	
DECISIÓN - FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE	
El despacho no procederá a fijar fecha para audiencia de trámite y juzgamiento, hasta tanto no regrese el expediente de la JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, o en caso de no cumplirse con la carga de cancelar los honorarios al perito asignado.	
LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.  GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO JUEZ	
ISMENIA DEL SOCORRO GOMEZ Demandante	HENRY ALEXANDER GONZALEZ VANEGAS Apoderado Demandante
LINA MABEL HERNANDEZ OSORIO Apoderada Colpensiones	 LAURA C. SALDARRIAGA CEBALLOS Secretaria
LINK PARA VER EL VIDEO DE LA AUDIENCIA https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/18ead1ae-42df-40c0-acbc-cd570681f4b7?vcpubtoken=41728a89-8605-4cac-ad80-44abd75b4cd6	

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2c5ea54281be1486bf10723ece85dc759f0462abbad70092b0b4009710ddea5

Documento generado en 21/10/2020 09:33:30 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LINK PARA VER EL VIDEO DE LA AUDIENCIA

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/18ead1ae-42df-40c0-acbc-cd570681f4b7?vcpubtoken=41728a89-8605-4cac-ad80-44abd75b4cd6>